



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/02/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0257/2022 II P.O.
UNÁNIME

La Comisión de Economía, Industria y Comercio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 04 de marzo del 2022, la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 11 del Decreto No. LXV/EXDEC/0887/2018 XVIII P.E., por el que se crea "Las bases para promover y fomentar la actividad sotolera del Estado de Chihuahua", con el objeto de modificar la Comisión Legislativa que forma parte del Comité de ética como representante, en virtud de las recientes reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 10 de marzo del 2022, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/02/2022

iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en el siguiente argumento, el cual es copia textual de su parte expositiva:

"El 09 septiembre de 2021, los integrantes de la Junta de Coordinación Política presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado, a fin de reestructurar comités y comisiones ordinarias del H. Congreso del Estado.

En este sentido, se reforman los artículos 66, fracción IX, segundo párrafo; 96, segundo párrafo, fracciones I, VI, VII, IX, X, XVII, XVIII, XX y XXVI; 97, segundo párrafo; 98, primer párrafo; 113; 118; 119; 120, primer párrafo; 121, fracción II; Título Quinto, Capítulo VII, en su denominación; y 123, primer párrafo; se adicionan a los artículos 96, segundo párrafo, la fracción XXXIII; 97, cuarto párrafo; y 123 Bis, cuarto párrafo; se derogan a los artículos 96, segundo párrafo, las fracciones II, XXIV, XXVII, XXIX y XXXII y se adiciona la fracción XXXIII; y 123 Bis, primer párrafo, las fracciones IV y V; todos de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

En el mismo tenor, al dictaminarse, se contempló la creación, división y la fusión de algunas de las comisiones por competencia y en otros casos realizar un cambio de denominación, con la finalidad de ser más incluyente y tratar los temas de manera transversal. Un ejemplo de ello, es la creación de la Comisión de Turismo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/02/2022

*y Cultura que nace de separar al turismo de la comisión de Economía, Turismo y Servicios, y que actualmente se modificó a **Economía, Industria y Comercio**.*

Es importante destacar que el 30 de Agosto del 2018, la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto por el cual se crearon "Las bases para promover y fomentar la actividad sotolera del Estado de Chihuahua", reconociéndose a la actividad sotolera del Estado de Chihuahua como de orden público y de interés general con ello dándole una clara relevancia a uno de los productos regionales con contenido alcohólico únicos en el mundo como lo es el Sotol. Es importante recordar que el sotol es la única denominación de origen que tiene el estado de Chihuahua y que compartimos con algunos de nuestros Estados vecinos.

Dentro del Decreto antes mencionado, en la fracción IV del artículo 11 menciona que el consejo deberá contar con un Comité de Ética el cual se compone por dos integrantes honorarios, uno nombrado por la Secretaría, y otro más nombrado por la "Comisión de Economía, Turismo y Servicios del H. Congreso del Estado de Chihuahua".

Es por lo anterior que, derivado de las reformas antes mencionadas y a que el contenido del decreto ha quedado desactualizado en cuanto a la Comisión legislativa que refiere en la fracción IV del artículo 11 es que se propone que sea modificado para adecuarlo y sea la Comisión de Economía, Industria y Comercio, la encargada de participar como miembro del Comité de ética del Consejo certificador del Sotol, dado su ámbito de competencia para lo cual resulta idónea y de esta manera armonizarlo con la legislación que rige al Poder Legislativo Estatal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Economía, Industria y Comercio

**LXVII LEGISLATURA
CEIC/02/2022**

En virtud de lo anterior y con fundamento en las consideraciones y preceptos legales que anteceden, someto a su consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el Artículo 11 del Decreto número LXV/EXDEC/0887/2018 XVIII P.E. para quedar redactado de la siguiente forma:*

ARTÍCULO 11. *Para el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo Certificador del Sotol contará con:*

I al III. ...

IV. *Un Comité de Ética, que tendrá dos integrantes honorarios, uno nombrado por la Secretaría, y otro más por la **Comisión de Economía, Industria y Comercio** del H. Congreso del Estado de Chihuahua.*

V. al VI. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

Económico. *Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente".*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

**LXVII LEGISLATURA
CEIC/02/2022**

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- A la luz de la pretensión planteada en el cuerpo de la iniciativa, con fecha 30 de agosto del 2018, la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto por el cual se crearon *“Las bases para promover y fomentar la actividad sotolera del Estado de Chihuahua”*.

Al tenor, se esgrimió que el sotol cuenta con una denominación de origen que contempla los Estados de Chihuahua, Coahuila y Durango. Por tanto, la importancia de aportar las pautas para su desarrollo y regulación, entre productores, comercializadores, envasadores, y todas aquellas personas que desarrollan actividades concernientes a esta bebida tradicional destilada del agave daysilirion.

En este orden de ideas, también se argumentó que para fomentar e impulsar la producción, industrialización y comercialización del Sotol, resultaba importante garantizar en todo momento la calidad y sanidad de los productos típicos de nuestra región, esto siguiendo lo estipulado en la respectiva Norma Oficial Mexicana.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/02/2022

Por tal motivo, las referidas bases fueron concebidas con el objetivo de fomentar las actividades relacionadas con la cadena productiva del Sotol.

III.- En razón de lo anterior, en las referidas bases en su artículo 11 se observa lo siguiente:

Artículo 11. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo Certificador del Sotol contará con:

- I. Un Consejo Directivo, u Órgano de Administración, o de Gobierno, que deberá incluir dos representantes del Poder Ejecutivo del Estado, propuestos por la Secretaría, con voz y voto en dicho órgano.
- II. Un sistema de transparencia y rendición de cuentas, con la disposición permanente de toda su documentación contable, actas del órgano de administración o de gobierno, facturas, recibos, y demás que requiera para su financiamiento, operación y administración. En todo caso, las reuniones, sesiones o asambleas del órgano de administración o de gobierno, serán videograbadas.
- III. Un sistema de prevención de conflicto de intereses, que implique la votación imparcial en la selección de integrantes del órgano de gobierno o administración. Cuando el referido órgano cuente con dos o más integrantes con voz y voto que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, tales votos se contarán exclusivamente como uno, de ser concordantes; de ser discordantes, se contará como válido en número



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/02/2022

uno, aquel que resulte mayoritario. En todo caso, será admisible también la excusa para la votación en caso de conflicto de intereses.

- IV. Un Comité de Ética, que tendrá dos integrantes honorarios, uno nombrado por la Secretaría, y otro más por la Comisión de Economía, Turismo y Servicios del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- V. Contará, así mismo con la estructura administrativa que en función del presupuesto le sea autorizada. Además, contará con las comisiones que sean necesarias para el óptimo desarrollo de su objeto.
- VI. El Consejo contará además con un Reglamento Interno o Estatutos, que desarrollará lo conducente para su integración y funcionamiento.

Tal y como se advierte, el artículo en mención, en su fracción IV, dispone que el Comité de Ética, tendrá dos integrantes honorarios, uno nombrado por la Secretaría, de Innovación y Desarrollo Económico, y otro más por la entonces Comisión de Economía, Turismo y Servicios del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

IV.- En este orden de ideas, como bien se señala en la iniciativa de mérito, con fecha 15 de septiembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVII/RFLEY/0007/2021 I P.O, en virtud del cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Estado de Chihuahua; observándose entre otros aspectos, la reestructura de la entonces Comisión de Economía, Turismo y Servicios del H. Congreso del Estado, a efecto de denominarse **Comisión de Economía, Industria y Comercio**, cuyo propósito, radica en proveer un tratamiento específico en la materia, separando el rubro del Turismo en una Comisión independiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Economía, Industria y Comercio

**LXVII LEGISLATURA
CEIC/02/2022**

En virtud de lo anterior, se concibe importante realizar la reforma correspondiente en el referido Artículo 11, fracción IV del Decreto número LXV/EXDEC/0887/2018 XVIII P.E., por medio del cual se crean "Las bases para promover y fomentar la actividad sotolera del Estado de Chihuahua" a efecto de que se observe la denominación actual de la Comisión de mérito, con el objetivo de generar certidumbre en la integración del ya mencionado Comité de Ética.

Finalmente, las y los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de éste H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Economía, Industria y Comercio, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 11, fracción IV del Decreto número LXV/EXDEC/0887/2018 XVIII P.E., por medio del cual se crean "Las bases para promover y fomentar la actividad sotolera del Estado de Chihuahua", para queda redactado de la siguiente manera:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/02/2022

ARTÍCULO 11. ...

I a III. ...

IV. Un Comité de Ética, que tendrá dos integrantes honorarios, uno nombrado por la Secretaría, y otro más por la Comisión de Economía, **Industria y Comercio** del H. Congreso del estado de Chihuahua.

V a VI. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



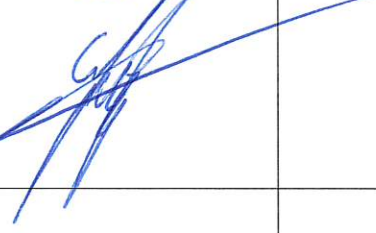
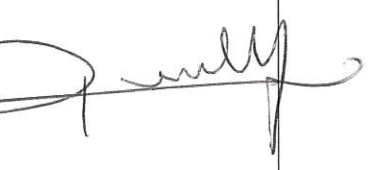
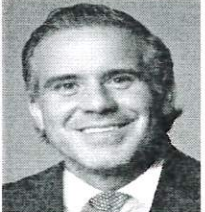
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/02/2022

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO EN REUNIÓN
DE FECHA 24 DE MAYO 2022.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADO JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID PRESIDENTE			
	DIPUTADA MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES SECRETARIA			
	DIPUTADO EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIPUTADA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ VOCAL			
	DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA VOCAL			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con carácter de Decreto de la iniciativa no. 823.